

EL JUZGADO  
CIVIL DE

AL JUZGADO  
CIVIL; A LA  
CONSEJO

onso Pazmiño

or casillero  
zalo Aguinaga  
Celina

rez  
sumario

VENO DE LO  
de mayo de  
O VISTOS. En  
o que antecede

imiento de la  
en lo principal

se antecede es  
a y reúne los  
itos de Ley.

ente el trámite  
prbal sumario

copia de la  
 antecede y

caída en ella a  
 Srta. Celina

arez a quien  
mento del actor

conocimiento  
ro o domicilio

citará por la  
 en uno de los

de mayor  
esta ciudad de

no de la ciudad  
forma prevista

del Código de  
Civil y 119 del

II en actual  
la insinuación

curador ad-litem  
ores pazmiño

se a los señores  
el Tribunal de

Agente Fiscal  
lo penal de

gase en cuenta  
cial designado

ara posteriores  
que haya que

agregarse al  
documentación

na, previamente  
zalo Aguinaga

ersonería por el  
días a nombre

Juan Alfonso  
presente juicio

distíquese f) Dr.  
lores (Juez)

ico a ud, para  
de Ley,

te la obligación  
señalar casillero

JuzgadoNoveno  
e Pichincha y

IO

DECIMO  
LO CIVIL DE

JUDICIAL AL  
JTE ALFONSO  
AN-

NANCY  
CAMACHO

VICENTE  
EJO GALVAN

CIO  
AET

A  
JUDICIAL 727

DECIMO  
E LO CIVIL.-

septiembre de

actor sobre del domicilio de los demandados. Dejándose copia y recibo en autos desglosarse los documentos solicitados en el escrito de demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para las notificaciones que le correspondan. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo. Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que les correspondan.

Carlos G. del Pozo  
SECRETARIO.  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

R del E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL

A BENJAMIN MEJIA GUERRON, EULALIO SIGIFREDO MEJIA CARVAJAL, Y CAMPO ELIAS ESTACIO.

Juicio N° 107-86-D-  
EXTRACTO

Actor: Dr. Gerardo Morales Suárez.

Demandado: Benjamín Mejía Guerrón, Eulalio Sigifredo Mejía Carvajal y Campo Elías Estacio.

Objeto: pago de la suma de ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos sucres, sesenta y cinco centavos, los intereses al 14% anual desde el vencimiento de la obligación, comisión del sexto por ciento conforme al 456 del Código de Comercio.

Trámite: Ejecutivo.-  
Cuantía: CIENTO OCHENTA MIL SUCRES

Citaciones: conforme el art. 87 del Procedimiento Civil.

Notificaciones: Casillero Judicial N° 107.-

PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, septiembre 15 de 1986.- las 08h10 minutos.- Vistos: La demanda que antecede, es clara completa y cumple con los requisitos determinados por la ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a BENJAMIN MEJIA GUERRON, EULALIO SIGIFREDO MEJIA CARVAJAL, Y CAMPO ELIAS ESTACIO, para que dentro del tercer día de citados paguen el valor demandado al Dr. Gerardo Morales Suárez o propongan las excepciones que creyeren asistidos, bajo prevenciones de sentencia. La Citación a los demandados se hará conforme dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía téngase por determinada.- Notifíquese al actor en el casillero N° 107. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Pedro Gustavo Arias Romero.- Sigue la notificación.- Lo que comunico para los fines de Ley pertinentes y se previene a los demandados de la obligación, que tienen de comparecer al juicio señalando casillero judicial.- Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz,  
Secretario

Del Juzgado Décimo Primero Civil de Pichincha.

Palacio Judicial de esta ciudad de Quito.-Fecha de iniciación 25 de agosto de 1986 Causa No.809.L.E.B.M.

PROVIDENCIA.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, 26 de marzo de 1987 las 10h00 -VISTOS la Competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, con la aclaración formulada, en consecuencia los demandados Manuel Rodríguez Jara y Carlos Torres Bermeo dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada pagando la cantidad constante en los pagarés adjuntos, más los intereses respectivos, o dentro del mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de ley. Atento el juramento manifestado y lo dispuesto en el art.87 del Código de Procedimiento civil cítese a los demandados por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese en el domicilio señalado. Agréguese la documentación acompañada.

f) Dr. Marco Vinuza Molina Juez 4o de lo Civil de Pichincha" Lo que comunico para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar Casilla Judicial para futuras notificaciones en el Palacio Judicial de esta ciudad de Quito, QUITO ABRIL 20 (LUNES) 1987.

Lodo. Angel María Chauasqui Ch.

SECRETARIO.

CARTEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION  
A LA SEÑORA MARINA DE VINUEZA, PRESUNTA PROPIETARIA DEL PREDIO UBICADO EN LOS RESPALDOS DE LA COOPERATIVA TITANIA A-B, PARROQUIA NANEGALITO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A LA PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE SE LES HACE CONOCER LO SIGUIENTE:  
ACTOR ROBERTO LUCIANO CHAVEZ, PABLO RAMIREZ MENDES Y OTROS  
DEMANDADO MARINA DE VINUEZA, LUIS Y ARMANDO PROAÑO, Y OTROS  
JUICIO AFECTACION  
JUEZ JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC  
EXPEDIENTE 1579  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-JEFATURA REGIONAL NORTE.-Quito, septiembre 4 de 1987; a las 15h00.-Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe Regional Norte del IERAC según acción de personal No.862168 de julio 17 de 1986.-De la denuncia presentada por Roberto Luciano Chávez Delgado y otros; y del oficio #08375 del 14 de agosto de 1987, enviado por el señor Director de

S/. 450.000,00. El socio que paga en especies es el señor Oswaldo Espinosa, mediante el aporte de especies muebles.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Oswaldo Espinosa, Guillermo Loor Román y Guillermo Loor Nevárez.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Para desempeñar los cargos de Gerente, y Presidente, han sido designados los señores doctor Oswaldo Espinosa y Guillermo Loor Román, respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 septiembre de 1987  
Dra. Piedad Galvez de Varea  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de septiembre de 1987 ante el Notario Vigésimo octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución No.87.1.2.101505 de 18 de septiembre de 1987

2.- OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:  
NOMINA  
Arq. Jorge Tinajero T. casado, ecuatoriano, y domiciliado en Quito  
Cecilia G. de Alarcón, casada, colombiana, y domiciliado en Quito  
Alicia S. de Alarcón, casada, colombiana y domiciliado

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 50 años

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) la compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de toda clase de artículos y accesorios para deportes, tales como: implementos para tenis, racket ball, squash, ping pong, fútbol, pesca, camping, medicamentos deportivos, cornetas humanas, gimnasio, ciclismo, atletismo, voleybol, alpinismo, boxeo, baseball, caza, tiro patinaje, deportes de salón, automovilismo, kartismo, polo, golf, natación. b) Compra, venta, importación representación, comercialización y exportación de materias primas y productos agroindustriales y químicos. c) compra, venta, importación comercialización y exportación de reactivos y materias primas para la industria farmacéutica d) compra, venta, importación, comercialización representación y exportación de vehículos, maquinaria agrícola e industrial y sus correspondientes partes, piezas y repuestos. e) compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de muebles y artículos de oficina, y escritorio f) compra, venta, importación representación, comercialización y exportación de alimentos de consumo humano, incluyendo productos agrícolas y pecuarios. g) compra, venta, comercialización, importación, representación y exportación de productos o artículos para ferretería y construcción, incluyendo vidrios, marcos y perfiles de aluminio para puertas y ventanas. h) comercialización, compra, venta, representación, importación y exportación de artículos tabacaleros. i) compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de artículos de bazar.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.1.000.000,00 dividido en 1.000 participaciones de s/.1.000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 500.000,00 en numerario. saldo a pagarse s/.500.000.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 3 y su nómina es la siguiente: Cecilia García, Jorge A. Tinajero y Alicia S. de Alarcón.

9.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.- Las socias Cecilia G. de Alarcón y Alicia S. de Alarcón de nacionalidad colombiana han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio Integración Pesca, mediante Resoluciones números: 1220 y 1089, de 26 y 14 de agosto de 1987, respectivamente, para invertir en la constitución de "IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA", con el carácter de inversionistas nacionales.

10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el gerente general. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el gerente general. Para desempeñar los cargos de Presidente y gerente General, respectivamente, han sido designados los señores: Cecilia García Forero de Alarcón Eulio Alarcón Segura.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de septiembre de 1987  
Dra. Piedad Gálvez de Varea  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA